



**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 417**

SANTIAGO, 07 NOV 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y sus artículos 53, 54, 55 y 57 que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, en especial su artículo 9, apartado 9.2.2., y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de julio de 2004, el ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, suscribió un contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil con el Centro de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bío Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil "Ubebitos", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 940, de fecha 12 de agosto de 2004 de la Dirección Nacional, con vigencia de un año, a contar del 01 de agosto de 2004, pudiendo renovarse por periodos anuales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

2.- Que, como consecuencia de la creación del Instituto de Previsión Social, dispuesto por la Ley N° 20.255, con fecha 22 de febrero de 2010 se suscribió un anexo del precitado contrato, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°499, de la misma fecha, de la dirección Nacional del Instituto.

3.- Que, con fecha 08 de marzo de 2011, la representante legal del Jardín, informa al Instituto que se ha constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada Venegas & Fuentealba Limitada "Ubebitos Ltda", por lo cual, las partes han decidido de común acuerdo poner término al contrato singularizado en la Considerante N°1, documento de 28 de septiembre de 2011, refrendado en cada una de sus páginas por la Asesoría Legal del Departamento Desarrollo de las Personas.



RESUELVO:

Apruébase el **TERMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO** suscrito con fecha 28 de septiembre de 2011, entre el Instituto de Previsión Social y el Centro Comunitario de Ayuda al estudiante de la Universidad del Bío Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil "UBEBITOS" a contar del 31 de diciembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

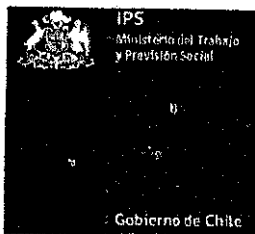
TÉRMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
"CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL UBEBITOS"

En Santiago de Chile, 28 de septiembre del 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el "Instituto", representado por su Director Nacional (S) don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Huérfanos 886, segundo piso, comuna de Santiago, y el, "**CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**", "**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL UBEBITOS**" representado por doña Erna Venegas Velis, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 672, Comuna de Concepción, VIII Región del Maule, en adelante el "Jardín", se conviene el presente término de contrato y finiquito.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por instrumento de fecha 23 de julio de 2004, el ex Instituto de Normalización Previsional suscribió un contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, con el Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bio Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil "Ubebitos", aprobado por Resolución Exenta N° 940, de fecha 12 de agosto de 2004, de la Dirección Nacional, con vigencia de un año, a contar del 01 de agosto de 2004, pudiendo renovarse por periodos anuales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Posteriormente, como consecuencia de la creación del Instituto de Previsión Social dispuesta por la ley N° 20.255, con fecha 22 de febrero de 2010, se suscribió un Anexo del precitado contrato, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 499, de fecha 22 de febrero de 2010, de la Dirección Nacional del Instituto.



A través de comunicación de fecha 08 de marzo de 2011, la representante legal del Jardín, informa al Instituto que se ha constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada Venegas & Fuentealba Limitada "Ubebitos Ltda."

SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, por el presente instrumento las partes han decidido poner término al contrato singularizado en la cláusula primera, a contar del 31 de diciembre de 2010, declarando que no existen obligaciones pendientes, ni nada se adeuda por ningún concepto, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente Término de contrato y Finiquito se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Personerías:

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña Erna del Carmen Venegas Velis, consta en la escritura pública de fecha 18 de junio de 2004, otorgada en la Sexta Notaría de Concepción, ante don Mario Patricio Aburto Contardo.

**ERNA VENEGAS VELIS
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
UBEBITOS**

**EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL**

Comuníquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Atención a Clientes, de los Departamentos Desarrollo de las Personas, Finanzas, y a la Representante Legal doña Erna del Carmen Venegas Velis. Regístrese y distribúyase por Departamento Transparencia y Documentación.



Eugenio Silva Ramos
**EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

MVEW/ NCR/ RYR/ryr
MVEW/ NCR/ RYR/ryr

Aprueba Término Contrato de Prestación de Jardín Infantil "Ubebitos"

11-03



TÉRMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
“CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL UBEBITOS”

En Santiago de Chile, 28 de septiembre del 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT Nº 61.979.440-0, en adelante el “**Instituto**”, representado por su Director Nacional (S) don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Huérfanos 886, segundo piso, comuna de Santiago, y el, “**CENTRO COMUNITARIO DE AYUDA AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**”, “**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL UBEBITOS**” representado por doña Erna Venegas Velis, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco Nº 672, Comuna de Concepción, VIII Región del Maule, en adelante el “**Jardín**”, se conviene el presente término de contrato y finiquito.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por instrumento de fecha 23 de julio de 2004, el ex Instituto de Normalización Previsional suscribió un contrato de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, con el Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bío Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”, aprobado por Resolución Exenta Nº 940, de fecha 12 de agosto de 2004, de la Dirección Nacional, con vigencia de un año, a contar del 01 de agosto de 2004, pudiendo renovarse por períodos anuales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Posteriormente, como consecuencia de la creación del Instituto de Previsión Social dispuesta por la ley Nº 20.255, con fecha 22 de febrero de 2010, se suscribió un Anexo del precitado contrato, el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 499, de fecha 22 de febrero de 2010, de la Dirección Nacional del Instituto.





A través de comunicación de fecha 08 de marzo de 2011, la representante legal del Jardín, informa al Instituto que se ha constituido una sociedad comercial de responsabilidad limitada Venegas & Fuentealba Limitada "Ubebitos Ltda."

SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, por el presente instrumento las partes han decidido poner término al contrato singularizado en la cláusula primera, a contar del 31 de diciembre de 2010, declarando que no existen obligaciones pendientes, ni nada se adeuda por ningún concepto, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio y completo finiquito.


TERCERO: EJEMPLARES


El presente Término de contrato y Finiquito se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Personerías:

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña Erna del Carmen Venegas Velis, consta en la escritura pública de fecha 18 de junio de 2004, otorgada en la Sexta Notaría de Concepción, ante don Mario Patricio Aburto Contardo.


ERNA VENEGAS VELIS DIRECTOR NACIONAL
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
UBEBITOS
ERNA VENEGAS V.
DIRECTORA


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL

